



## CARTA CIRCULAR      18

### **ASUNTO: CORRECCIÓN ERRORES RESOLUCIÓN PERIODO PARADA VOLUNTARIA JUREL STOCK JAX/8C PARA LA FLOTA DE CERCO Y ARTES MENORES**

Se ha publicado la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se corrigen errores en la de 10 de febrero de 2023, por la que se establece un periodo de parada, de carácter voluntario, en la pesquería del jurel stock JAX/8C, para la flota de cerco y de artes menores dependiente de dicha especie, junto con la posibilidad de una compensación por paralización temporal y las condiciones para el acceso a la misma.

Con nuestra carta circular 44 de 17.2.23, les remitimos la Resolución, que ahora se corrige,

Los errores que se corrigen son los siguientes:

En la página 24381, en el párrafo cuarto de la parte expositiva, donde dice:

*«En este sentido, el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, en su artículo 12.1.a) establece que se podrá otorgar una ayuda a la paralización temporal de la actividad pesquera en el marco de las previsiones establecidas en el Reglamento (UE) número 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, de aplicación a este periodo de programación conforme al apartado tercero de las disposiciones transitorias del artículo 65 de dicho Reglamento, en aquellos casos como éste, en que se adopten medidas de conservación conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) número 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, como es la medida incluida en su apartado 1.c), esto es, c) medidas para adaptar la capacidad pesquera de los buques pesqueros a las posibilidades de pesca disponibles»;*

Ahora **DEBERÁ DECIR:**

*«En este sentido, el Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, en su artículo 12.1.a) establece que se*

Plaza Puerta del Sol, 6 4ºI 28013 – Madrid

Tel.: 91 531 98 04

[www.fnpc.eu](http://www.fnpc.eu) | [federacion@fnpc.eu](mailto:federacion@fnpc.eu)





*podrá otorgar ayuda a la paralización temporal de la actividad pesquera en el marco de las previsiones establecidas en el Reglamento (UE) número 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, conforme al apartado tercero del artículo 65 de dicho Reglamento y la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1173/2015, en aplicación de las medidas de la Comisión o de las medidas de emergencia de los Estado miembros a que se refieren los artículos 12 y 13, respectivamente, del Reglamento (UE) N.º 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013».*

**\*Con esta modificación se pretende dar cobertura a la futura parada temporal que pondrá en marcha España para los buques afectados por las medidas adoptadas por el gobierno francés en aguas francesas de la VIII para protección de los cetáceos marinos.**

Madrid, 25 de enero de 2024  
El presidente



Fdo. José Basiio Otero Rodríguez

SR. PATRÓN MAYOR -COFRADÍA DE PESCADORES.-